



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

LA LEGISLATURA SESENTA Y SEIS CONSTITUCIONAL DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 58, FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL; Y 119 DE LA LEY SOBRE LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO INTERNOS DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, TIENE A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

D E C R E T O No. 66-1041

MEDIANTE EL CUAL SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE EDUCACIÓN PARA EL ESTADO DE TAMAULIPAS.

ARTÍCULO ÚNICO. Se reforman las fracciones V y VI del artículo 43; y se adicionan una fracción VII al artículo 43; y los numerales 3, 4 y 5 al artículo 121, ambos de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, para quedar como siguen:

ARTÍCULO 43.

Para ...

I.- a la IV.-

V.- Asegurar que se realicen ajustes razonables para las personas con discapacidad;

VI.- Proporcionar a los educandos con aptitudes sobresalientes la atención que requieran de acuerdo con sus capacidades, intereses y necesidades; y

VII.- Promover la intervención de personal de apoyo educativo, conocido como maestro sombra, entendiéndose como la persona estudiante de nivel superior



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

adscrita a programas de licenciatura en psicología, pedagogía, educación especial o áreas afines, que en el marco de su servicio social o prácticas profesionales y bajo supervisión institucional brinda acompañamiento a estudiantes con la condición del espectro autista o trastornos del neurodesarrollo, con el propósito de favorecer su integración, permanencia y participación en el entorno escolar, sin sustituir las funciones del personal docente ni asumir responsabilidades clínicas o terapéuticas.

ARTÍCULO 121.

1.- y 2.- ...

3.- Las autoridades educativas podrán celebrar convenios de colaboración con instituciones de educación superior que impartan las Licenciatura en Psicología, Pedagogía, Educación Especial o áreas afines, a fin de que estudiantes que se encuentren en etapa de servicio social o prácticas profesionales puedan desempeñarse como Maestros Sombra en planteles de educación básica, como parte de los requisitos para su titulación.

4.- La asignación del acompañamiento se realizará previa solicitud del centro educativo correspondiente y conforme a las necesidades específicas del alumnado, de acuerdo con la disponibilidad de recurso estudiantil y los lineamientos que emita la Secretaría de Educación del Estado.

5.- La implementación de este esquema no generará relación laboral con el Estado ni implicará la creación de nuevas plazas, y deberá desarrollarse bajo criterios de supervisión académica, consentimiento informado de madres, padres o tutores, y evaluación periódica de resultados.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

ARTÍCULO SEGUNDO. La Secretaría de Educación del Estado promoverá la celebración de convenios con instituciones de educación superior para facilitar la participación de estudiantes de licenciatura en psicología, pedagogía, educación especial o áreas afines, en el acompañamiento educativo a que se refiere el presente Decreto, en el marco de su servicio social o prácticas profesionales.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

SALÓN DE SESIONES DEL CONGRESO DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS
Cd. Victoria, Tam., a 06 de abril del año 2026

DIPUTADO PRESIDENTE

SERGIO ARTURO OJEDA CASTILLO

DIPUTADO SECRETARIO

JOSÉ ABDO SCHEKAIBAN ONGAY

DIPUTADA SECRETARIA

MAYRA BENAVIDES VILLAFRANCA



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

Cd. Victoria, Tam., a 06 de abril del año 2026.

**C. DR. AMÉRICO VILLARREAL ANAYA
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO
PALACIO DE GOBIERNO
C I U D A D.-**

Con apoyo en lo dispuesto por el artículo 23, numeral 1, incisos f) e i) de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, y para los efectos conducentes, por esta vía remitimos a Usted, el Decreto número **66-1041**, mediante el cual se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas.

Sin otro particular, nos es grato reiterar a Usted nuestra atenta y distinguida consideración.

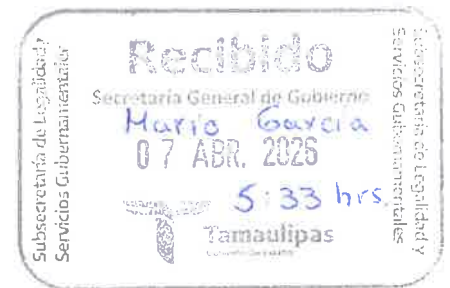
A T E N T A M E N T E

DIPUTADO SECRETARIO

DIPUTADA SECRETARIA


JOSE ABDO SCHEKAIBAN ONGAY


MAYRA BENAVIDES VILLAFRANCA



SECRETARIA